



Gabriel Barceló Milta, secretario del Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares,

CERTIFICO:

«Que el Pleno de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 30 de abril de 2020, en referencia al " Plan de Ordenación de espacio marítimo (13C/2020)" adoptó el siguiente acuerdo, sin perjuicio de la posterior aprobación del acta:

"Contestación a la consulta sobre el expediente nº 2019P010 / Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria de los Planes de Ordenación del Espacio Marítimo

Documentación presentada

-Oficio de consulta del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico, D.G de Biodiversidad y Calidad Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental con fecha de entrada en el Servicio de Asesoramiento Ambiental de la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares de día 28/01/2020 RE núm. 99/2438.

-En el oficio del Ministerio menciona la página web del Ministerio para la Transición Ecológica y reto demográfico (Calidad y Evaluación Ambiental; Evaluación Ambiental; Planes, Programas y Proyectos en fase actual de consulta pública por parte del Órgano Ambiental) donde se puede consultar la documentación: borrador del plan y el documento inicial estratégico

Motivo de la solicitud

La Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, Subdirección General de Evaluación Ambiental recibe por parte de la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar, la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria del plan. Según el artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.
- b) El alcance y contenido del plan o programa propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.
- d) Los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático.
- e) Las incidencias previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales.

La Ley 21/2013 determina, en su artículo 19, que el órgano ambiental, previamente a la formulación del documento de alcance del estudio ambiental estratégico, debe someter el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

De conformidad con el artículo 19 y según prevé el artículo 22 de la Ley de Evaluación Ambiental, se consulta a la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares (CMAIB) para que, de acuerdo con sus competencias, dispondrá de un plazo mínimo de 45 días hábiles para emitir un informe sobre el proyecto.

Se recuerda que según el artículo 3 de relaciones entre Administraciones públicas de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental:

“Cuando corresponda a la Administración General del Estado formular la declaración ambiental estratégica o la declaración de impacto ambiental, o bien emitir el informe ambiental estratégico o el informe de impacto ambiental regulados en esta ley, se consultará preceptivamente al órgano que ostente las competencias en materia de medio ambiente de la comunidad autónoma afectada por el plan, programa o proyecto.”

Acorde al artículo 7.1 de la Ley 12/2016, de 17 de agosto, de evaluación ambiental de las Islas Baleares:

“La Comisión de Medio Ambiente de las Illes Balears es el órgano ambiental de la comunidad autónoma de las Illes Balears con respecto a los proyectos, los planes o los programas sujetos a la evaluación de impacto ambiental o a la evaluación ambiental estratégica que tengan que ser adoptados, aprobados o autorizados por las administraciones autonómica, insular o local de las Illes Balears, o que sean objeto de declaración responsable o comunicación previa ante estas.”

Descripción del Borrador del Plan. En cumplimiento del artículo 18 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. Planes de Ordenación del Espacio Marítimo.

El objeto del borrador del plan, elaborado por el órgano promotor que es la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (DGSCM), es definir los parámetros básicos de referencia. Este documento borrador presenta de modo simultáneo la propuesta de los cinco Planes de Ordenación del Espacio Marítimo (POEM). El objetivo de los POEM es fomentar el crecimiento de las economías marítimas, el desarrollo de los espacios marinos y el aprovechamiento de los recursos marinos todo ello de forma que sea compatible con los recursos de los que dispone cada región.

Descripción del Documento Inicial Estratégico

El objeto del documento inicial estratégico, elaborado por el órgano promotor que es la Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y el Mar (DGSCM), es una parte integrante del plan de





ordenación que identifica, describe y analiza los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente derivados o que pueden derivarse de la aplicación del plan. El documento inicial incluye dos alternativas, la alternativa 0 de no elaboración ni aplicación del plan de ordenación o alternativa que denomina "tendencial" y la alternativa 1 de elaboración y aplicación del plan.

La alternativa 0 describe un escenario en el que las actividades evolucionaran en el futuro siguiendo las mismas tendencias observadas en el pasado. El escenario tendencial parte de la identificación de políticas susceptibles de influir de algún modo en las tendencias pasadas y describe políticas nacionales y europeas sectoriales que pueden incidir de algún modo en tendencias sectoriales. Describe los planes estratégicos y políticas de diversos sectores como la acuicultura, la pesca y marisqueo, la extracción de recursos, la producción de energía, el transporte marítimo, los cables de electricidad y telecomunicaciones, el turismo, etc. Propone un enlace para ampliar la información de estos análisis tendenciales que hace referencia al segundo ciclo de las estrategias marinas (2018-2024).

La alternativa 1 es la elaboración y aprobación de cinco planes de ordenación del espacio marítimo (POEM). Describe los principios orientadores y su justificación.

Legislación

-Directiva 2014/89/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, por la que se establece un **Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo (MOEM)**

Transposición al ordenamiento español a través del:

R.D 363/2017, de 8 de abril, por el que se establece un Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo.

-Directiva 2008/56/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de junio de 2008, por la que se establece un marco de acción comunitaria para la política del medio marino o **Directiva Marco sobre la Estrategia Marina (DMEM)**

Transposición al ordenamiento español a través del:

Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de Protección del Medio Marino.

RD 1365/2018, de 2 de noviembre, por el que se aprueban las Estrategias Marinas.

La Directiva Marco para la Ordenación del Espacio Marítimo (**MOEM**)

El Real Decreto 363/2017 establece que España elaborará un **Plan de Ordenación para el Espacio Marítimo (POEM)** para cada una de las cinco demarcaciones marinas (DM) españolas.

La Dirección General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar es la autoridad competente para la elaboración de los POEM y debe garantizar la coherencia con las Estrategias Marinas.

Se nos solicita que, de acuerdo con nuestras competencias e intereses, manifestemos nuestra opinión o realicemos sugerencias sobre si el citado plan puede tener efectos significativos adversos sobre el medio ambiente y la mejor forma de eliminarlos o reducirlos.

Concretamente, se nos solicita:

- 1. Comentarios al diagnóstico ambiental aportado*
- 2. Sugerencias a los objetivos del plan (Medio marino, medio ambiente costero y el cambio climático. Patrimonio cultural subacuático. Pesca y marisqueo. Puertos autonómicos. Turismo y actividades recreativas. Otros. Acuicultura.)*
- 3. Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse*
- 4. Sugerencias sobre las alternativas planteadas*
- 5. Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)*
- 6. Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados*
- 7. Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, etc.)*

1.-Comentarios al diagnóstico ambiental aportado

El diagnóstico de la Demarcación Levantino – Balear es correcta, sobre todo por lo que se refiere a los rasgos y características esenciales, las características biológicas, por ejemplo. Por otro lado, se han localizado diversas carencias como por ejemplo en el apartado de la superficie protegida que describe los LIC, ZEC, ZEPA, ZEPIM, RAMSAR, etc

Puede considerarse bastante escueto en la mención de especies, al ser un borrador quizás se han mencionado únicamente las que han considerado más importantes.

A modo de ejemplo de carencias, en el Anexo 1 de Listado de espacios marinos protegidos de las cinco demarcaciones, en la Demarcación Marina Levantino Balear falta incluir el Parque Natural de s'Albufera (Mallorca) como sitio RAMSAR y La Isla de Menorca como reserva de la Biosfera.

En la demarcación Levantino-Balear existen suficientes diferencias entre el medio marino del levante de la península y su costa peninsular y el archipiélago y el mar balear. Sería acertado, por tanto, realizar un análisis por separado: por un lado, la costa del levante peninsular y por otro el mar balear.



En el siguiente apartado se ha incluido una enumeración de las reservas marinas y espacios protegidos por la Red Natura 2000. El POEM de la Demarcación Levantino – Balear debería incluir una actualización de todos los espacios protegidos que guarden relación con el Espacio Marítimo.

2.-Sugerencias a los objetivos del plan

En relación con los objetivos económicos, sociales y ambientales identificados en la demarcación marina levantino-balear y haciendo referencia a los aspectos horizontales de interés general:

2.1. A- Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático ASPECTO

En materia de espacios protegidos, la comunidad autónoma de las Islas Baleares cuenta con once RESERVAS MARINAS:

1) Bahía de Palma declarada en 1982 (comprendida entre el Club Náutico de s'Arenal y el cabo de Regana) 2) Norte de Menorca declarada en 1999. 3) Freus d'Eivissa y Formentera declarada en 1999. 4) Migjorn de Mallorca declarada en 2002. 5) Isla del Toro declarada en 2004. 6) Islas Malgrats declarada en 2004. 7) Levante de Mallorca declarada en 2007 (RM Cala Rajada ámbito estatal). 8) Freu de sa Dragonera declarada en 2016. 9) Sa Punta de sa Creu de Formentera declarada en 2018 .10) Costa noreste d'Eivissa- Tagomago declarada en 2018. 11) Illa de l'Aire declarada en 2019.

Existen diversos decretos que regulan las actividades de extracción de flora y fauna marina y las actividades subacuáticas en las reservas marinas.

Además, cuenta con los siguientes espacios protegidos del medio ambiente costero que son AGUAS DE TRANSICIÓN (DMA):

Bajo la figura de Parque Natural:

1.- Parque Natural de **s'Albufera** (Mallorca) declarado en 1988 protegido de acuerdo con el Convenio RAMSAR. Cuenta con:

Cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG) y con Planes anuales de gestión
Tiene un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) pendiente de aprobación y un Plan de Gestión de Red Natura 2000

2.- Parque Natural de **Mondragó** (Mallorca) declarado en 1992

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) aprobado
y con Planes anuales de gestión y un Plan de Gestión de Red Natura 2000

3.- Parque Natural de **s'Albufera des Grau** (Menorca) declarado en 2003

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) aprobado y con Planes anuales de gestión

(*) En relación con la gimnasia menor existe en tramitación un anteproyecto de decreto Plan de gestión Natura 2000 de la costa este de Menorca y Plan rector de uso y gestión.

4.- Parque Natural de ses **Salines d'Eivissa i Formentera** (Ibiza y Formentera) declarado en 2001

Cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), con Planes anuales de gestión Y con Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y un Plan de Gestión de Red Natura 2000.

(*) En relación con la pitiusa menor, existe en tramitación un anteproyecto de decreto Plan de Gestión Naturaleza 2000 de **Formentera**.

5.- Parque Natural marítimo terrestre **Es Salobrar de Campos** (Mallorca) declarado en 2017

Existe un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) pendiente de aprobación y un Plan de Gestión Natura 2000 aprobado por Decreto 14/2015 ser ZEC-ZEPA ES0000037.

Bajo la figura de Reserva Natural:

6.- Reserva Natural de **s'Albufereta** (Mallorca) declarada en 2001

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), con Planes anuales de gestión

Cuenta con les siguientes espacios protegidos bajo diferentes figuras de protección que son ISLAS:

7.- Parque Natural de **sa Dragonera** declarado en 1995

(*) Cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), con Planes anuales de gestión Y con Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN). En tramitación y en relación con la Red Natura 2000 existe un "Proyecto de elaboración de Plan de Gestión Naturaleza 2000" y un PRUG de sa Dragonera.

8.- Parque Nacional marítimo terrestre de **l'arxipèleg de Cabrera** declarado en 1991 y ampliación de espacios marinos colindantes en 2019

Cuenta con un Plan Rector de Uso y Gestión (PRUG), con Planes anuales de gestión Y con Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y un Plan de Gestión de Red Natura 2000. La gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma en 2009.

Ampliación 2019



El 1 de febrero el Consejo de Ministros aprobó el acuerdo por el cual se amplían los límites del parque nacional marítimo – terrestre del Archipiélago de Cabrera incorporando 80.779 nuevas hectáreas de espacios marinos colindantes, la superficie total pasa de las 10.021 hectáreas a las 90.800.

El Consell de Govern autorizó a la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma a interponer un recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo para poder gestionar las aguas exteriores del Parque Nacional Marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, incorporadas como superficie marina protegida con la reciente ampliación. El recurso se interpone contra los párrafos segundo y tercero del apartado tercero de la parte dispositiva del Acuerdo del Consejo de Ministros del 1 de febrero de 2019. En estos párrafos afirman que no hay evidencias científicas que avalen la continuidad ecológica con el ecosistema terrestre.

La Comunidad Autónoma de les Illes Balears es la administración competente para la gestión del Parque Nacional de Cabrera tal y como lo ha hecho desde el traspaso de las competencias hace diez años (desde 2009) en las cuales ya gestiona aguas exteriores incluidas en la anterior delimitación del Parque.

Así mismo, la CC.AA es la administración que ha instado e impulsado la ampliación de sus límites, cuando en 2011 el Patronato del Parque adoptó un acuerdo en este sentido, el cual ha sido sostenido por diferentes acuerdos hasta el Acuerdo del Consell de Govern de 5 de octubre de 2018 en el que apoyaba la iniciativa del Ministerio para la Transición Ecológica de ampliar los límites del Parque.

En este sentido, se reclama el principio de la unidad de gestión para realizar una gestión homogénea y efectiva del conjunto del territorio protegido.

Además, se recuerda que previa aprobación del Plan de Gestión Natura 2000 del Archipiélago de Cabrera se realizaron una serie de informes que avalan la continuidad ecológica del ecosistema terrestre con el sistema marino y suponen evidencias científicas:

*Informes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Informes del Instituto Español de Oceanografía*

El Plan de Ordenación del Espacio Marítimo de la demarcación Levantino Balear debería tener en consideración toda la información científica existente sobre el ecosistema de este espacio protegido y ordenar consecuentemente.

9.- Reserva Natural des Vedrà, es Vedranell i dels Illots de Ponent declarada en 2002

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) Cala d'Hort, con Planes anuales de gestión (Es Vedrà) y con un Acuerdo para la elaboración de un nuevo y actualizado PORN para cal d'Hort i cap Llentrisca.

(*) En relación con los islotes de la pitiusa mayor, existe en tramitación existe un anteproyecto de decreto Plan de Gestión Naturaleza 2000 de los **islotes del levante** de Eivissa. Tagomago, Santa Eulària, Rodona y es Canà.

Cuenta con las siguientes espacios protegidos bajo diferentes figuras de protección que son AGUAS SUPERFICIALES (torrentes) o SUBTERRÁNEAS (fenómeno hidrológico singular) o ZONAS COSTERAS (playas arenosas, acantilados) que desembocan en el mar o tienen territorio costero:

10.- Parque Natural y Reserva Natural de la **península de Llevant** declarado en 2001

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), con Planes anuales de gestión y con un Acuerdo para la ampliación y elaboración de un nuevo y actualizado PORN en 2019.

11.- Paraje Natural de la Serra de Tramuntana declarado en 2007 que cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN), un Plan de Gestión de Red Natura 2000 y un Plan de Gestión de Red Natura 2000 de barrancos.

Patrimonio de la Humanidad declarada en 2011 por la UNESCO en la categoría de Paisaje Cultural. Es una paraje natural con una superficie de 63.084 ha de las cuales 1.123 ha son marinas, con un ámbito de protección marina de 25.857 ha, una franja de 2 km alrededor de la costa.

12.- Monument Natural de les **Fonts Ufanes** declarado en 2001

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) el mismo de Paratge Natural de la Serra de Tramuntana

13.- Monument Natural del **Torrent de Pareis** declarado en 2003

Cuenta con un Plan de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) el mismo de Paratge Natural de la Serra de Tramuntana

Enlace para acceder a los documentos de aprobación de las figuras de protección y a los PORN, PRUG i algunos Planes de gestión. También hay el contacto para solicitar los documentos necesarios de cada uno de los espacios protegidos:

https://www.caib.es/sites/espaisnaturalsprotegits/ca/definicio_i_figures-21475/

A efectos de gestión la zona marina y terrestre compuesta por una o varias cuencas hidrográficas vecinas y las aguas subterráneas y costeras asociadas son una unidad a efectos de gestión de la



cuenca hidrográfica. En la comunidad autónoma la gestión de los espacios protegidos la realiza la Conselleria de Medi Ambient i Territori.

Enlace de Planes de Gestión aprobados de Red Natura 2000:

<http://xarxanatura.es/pg-aprovats/>

(*) Enlace de Planes de Gestión en tramitación de Red Natura 2000:

<http://xarxanatura.es/es/plans-de-gestio/>

En 2019 se ha aprobado recientemente un Plan de Gestión del barranco Zona de Especial Conservación ES5310029 - Na Borges

El POEM de la demarcación levantino – balear debería incluir los datos actualizados de los LIC/ZEPA/ZEC.

El POEM de la demarcación levantino – balear debería considerar las zonas importantes para las especies de **aves marinas**: pardela cenicienta (*Calonectris diomedea*), pardela balear (*Puffinus mauretanicus*), paíño europeo (*Hydrobates pelagicus*), gaviota de Audouin (*Larus audouinii*), cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis*), águila pescadora (*Pandion haliaetus*).

Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo y el problema de la contaminación acústica submarina. ZEPIM

El Corredor de Migración de Cetáceos del Mediterráneo declarado Área Marina Protegida discurre de Alicante a Gerona en paralelo al archipiélago balear. La declaración implica la toma de medidas para que la protección sea efectiva como un plan para reducir el ruido marino o la prohibición de nuevas prospecciones de hidrocarburos.

Real Decreto 699/2018, de 29 de junio, por el que se declara Área Marina Protegida el Corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo, se aprueba un régimen de protección preventiva y se propone su inclusión en la Lista de Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (Lista ZEPIM) en el marco del Convenio para la protección del mar contra la contaminación conocido como Convenio de Barcelona.

En esta franja de aguas de la demarcación marina levantino-balear se ha constatado la presencia de rorcual común (*Balaenoptera physalus*), que mantiene pautas migratorias, así como de otros cetáceos que no se rigen por pautas migratorias definidas, como son el delfín mular (*Tursiops truncatus*), el delfín listado (*Stenella coeruleoalba*), el delfín común (*Delphinus delphis*), el calderón común (*Globicephala melas*), el calderón gris (*Grampus griseus*), el cachalote (*Physeter macrocephalus*) y el zifio de Cuvier (*Ziphius cavirostris*); así como de tortugas marinas como la tortuga boba (*Caretta caretta*), tiburones y aves marinas.

El POEM de la demarcación levantino – balear debería considerar las zonas importantes para las especies de fauna marina (cetáceos, tortugas, tiburones...).

2.1. B- Medio ambiente marino, incluidos los espacios marinos protegidos, medio ambiente costero y el cambio climático OBJETIVOS

Si bien todos los espacios protegidos cuentan con documentos de gestión de recursos naturales y de uso y gestión, la mayoría fueron aprobados hace varios años. En general, los objetivos para este aspecto son:

Actualizar los Planes de Ordenación de Recursos Naturales (PORN) y los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG) así como desarrollar aquellos planes para los espacios protegidos que no disponen de alguno de ellos o finalizar aquellos que estén en tramitación.

Desarrollar e implementar un modelo de cogestión marina y costera para la conservación del patrimonio marino

Obtener un buen estado ecológico y químico en las masas de agua costeras (Directiva 2006/7/CE) y cumplir con los objetivos de calidad de las aguas de baño (Directiva 2006/7/CE y Real Decreto 1341/2007)

Regular las actividades vinculadas a un turismo de naturaleza para gestionar y limitar estas actividades con el fin de conservar el patrimonio natural marino y costero y el patrimonio relacionado con las aguas superficiales (torrentes).

Generar mecanismos de retorno económico a la gestión ambiental del uso turístico de los recursos naturales.

Contribuir a la minimización de la erosión de las playas y limitar la utilización de los dragados para regenerar las playas teniendo en cuenta que los casos de fenómenos meteorológicos adversos cada vez serán más frecuentes.

Incentivar para una utilización de la costa cada vez más respetuosa, con infraestructuras desmontables y un retroceso de las construcciones cada vez más alejadas de la primera línea.

Aspectos horizontales de interés general:

Nueva medida: Mejorar del conocimiento sobre la expansión de especies tropicales invasoras: Realización de estudios o proyectos encaminados a determinar las causas, incidencia de la problemática y medidas de reducción de los efectos y riesgos.

Nueva medida: Ampliar las superficies de la tipología de reserva integral del conjunto de las reservas marinas de interés pesquero, tanto las existentes como las de nueva creación, dado su reducido porcentaje en relación al conjunto de las áreas protegidas marinas.





(*) Puede incluirse en el apartado 6 de sugerencias a las medidas preventivas/correctoras/compensatorias.

2.2.A.- Patrimonio cultural subacuático. ASPECTO

Bien de Interés Cultural (BIC) declarados por Consell (Mallorca, Menorca, Eivissa, Formentera)

*Destaca la **Carta Arqueológica subacuática de Mallorca**, iniciada en 2018. Con información de los 14 yacimientos en aguas del **archipiélago de Cabrera**. Se elaborarán Planes de protección para cada uno de ellos con medidas para garantizar la conservación además de un proyecto plurianual de intervenciones.*

*En **Formentera**, un pecio romano (restos de una embarcación) entre la Punta Pedrera y el Cap des Falcó.*

El POEM deberá contener el patrimonio cultural subacuático de la totalidad de la comunidad autónoma de las islas Baleares.

2.2. A.- Patrimonio cultural subacuático. OBJETIVOS

Garantizar la protección y conservación del patrimonio arqueológico subacuático.

Des del Ministerio se deberían aportar medios materiales y económicos para evitar el riesgo de expolio de los yacimientos, para establecer medidas y garantizar la conservación, la investigación y la difusión de los valores del patrimonio y garantizar una vigilancia adecuada que deberían concretarse en el POEM que está en creación.

Evitar cualquier impacto medioambiental negativo en relación con las intervenciones arqueológicas que se desarrollen.

2.3.- Pesca y marisqueo ASPECTO

El artículo 30.22 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares otorga a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares la competencia exclusiva en materia de pesca y actividades recreativas en aguas interiores, cría y recogida de marisco y acuicultura.

En el uso de estas atribuciones se aprobó la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura en las Islas Baleares. El artículo 44 de esta ley establece que el "Consell Pesquer de les Illes Balears" es el órgano colegiado de asesoramiento, consulta e información pública en materia de pesca marítima, recursos marinos, ordenación pesquera, acuicultura y marisqueo, adscrito a la consejería de la administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares competente en la materia.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación es la competente en la materia y dispone de la Dirección General de Pesca y Medio Marino que a su vez cuenta con Servicio de Ordenación Pesquera, el Laboratorio de Acuicultura, el Servicio de Recursos Marinos. El Decreto 23/2015, de 24 de abril, por el cual se regula la composición y el régimen de funcionamiento del "Consell Pesquer de les Illes Balears".

El Decreto 26/2015, de 24 de abril de 2015 por el cual se regula el marisqueo profesional y recreativo de las Islas Baleares se dicta para desplegar el título VII de la Ley 6/2013. El ámbito de aplicación de este decreto es la zona marítimo terrestre, las aguas marítimas interiores, el mar territorial y la zona de protección pesquera correspondiente al litoral de las Islas Baleares.

*El artículo 70.12 del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, establece la pesca como competencia propia de los Consejos Insulares, i en el artículo 58.3 permite que el Gobierno de las islas baleares establezca los principios generales sobre las competencias propias de los Consejos Insulares siempre que los garantice la potestad reglamentaria. De acuerdo con la Ley 6/2013, en su artículo 25 establece que el Gobierno de las Islas Baleares tiene que regular los principios generales para la práctica de la pesca del coral rojo en las aguas interiores de las Islas baleares. Por ello se dicta el Decreto 21/2018, de 6 de julio, por el cual se establecen los principios generales para la pesca del coral rojo (*Corallium rubrum*) en aguas interiores de la Islas Baleares y establece la ordenación. En base a esta normativa, únicamente se permite la pesca del coral rojo en el norte de Mallorca, entre el cabo de Formentor y el cabo des Freu, fuera de la Reserva Marina del Llevant de Mallorca que es la única zona autorizada.*

Existe una amplia normativa de regulación de la actividad pesquera en la comunidad autónoma:

-Decreto 17/2003, de 21 de febrero, por el cual se regula pesca con artes menores en aguas interiores de las Islas Baleares.

-Ley 6/2006, de 12 de abril, balear de caza y pesca fluvial

Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de las Islas Baleares.

-Decreto 34/2014, de 1 de agosto, por el cual se fijan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en aguas interiores de las Islas Baleares.

-Decreto 22/2016, de 22 de abril, por el cual se regulan las medidas para la diversificación del sector pesquero y acuícola de las Islas Baleares.

-Decreto 3/2018, de 23 de febrero, por el cual se regulan los títulos profesionales del sector pesquero de patrón costero, patrón local de pesca y marinero pescador en el ámbito de las Islas baleares, y se modifica el Decreto 34/2014, de 1 de agosto, por el cual se fijan los principios generales de la pesca recreativa y deportiva en aguas interiores de las Islas Baleares, y el Decreto 5/2015, de 13 de febrero, por el cual se regulan los cambios de puerto base i las autorizaciones de uso temporal de puertos diferentes del puerto base.





-Decreto 22/2018, de 6 de julio, por el cual se regula el desembarco, la primera venta, la trazabilidad y el control de los productos pesqueros.

-Decreto 10/2019, de 15 de febrero, por el cual se regula el Sistema de Localización y Seguimiento de embarcaciones Pesqueras de las Islas Baleares

Enlace de normativa del sector pesquero:

<https://intranet.caib.es/sites/institutestudisautonomics/ca/ll/normativa-8165/?filtro=pesca&btnSsearch=Cerca#>

2.3.- Pesca y marisqueo OBJETIVOS

(Económicos)

Impulsar iniciativas dirigidas a mejorar la calidad, identificación y presentación del producto pesquero local.

Promoción del consumo del producto de proximidad.

Fomentar las organizaciones de productores de pesca

Realizar una pesca consciente de la limitación los recursos marinos y de acuerdo con la normativa de la Política Pesquera Común (PPC).

Des del Ministerio se deberían aportar medios materiales y económicos para establecer medidas y garantizar la conservación de los recursos pesqueros y garantizar una vigilancia adecuada que deberían concretarse en el POEM que está en creación.

(Sociales)

Elaboración de protocolos específicos de Buenas Prácticas.

Fomento de la colaboración y participación ciudadana en la recogida de información de los ecosistemas marinos (Observadores del Mar, DAPERÀ (Dades de Peixos Rars de les Illes Balears).

Difusión de los beneficios de la dieta Mediterránea asociados especialmente al consumo de productos del mar.

Reconocimiento del papel de los pescadores como agentes de la economía social y facilitar la permanencia del sector productivo.

(Ambientales)

Reducir la presión antrópica sobre la franja litoral más próxima a la costa mediante vigilancia y establecimiento de zonas designadas libres de pesca y marisqueo.

Identificar especies exóticas y gestionar su potencial de expansión.

Realizar una recogida de datos que permitan alcanzar los objetivos ambientales deseados.

2.4.- Puertos Autonómicos y Estatales. ASPECTO

En Baleares se cuenta con un futuro Plan General de Puertos de las Illes Balears 2018-2033. Las líneas principales de actuación para hacer frente al sector náutico son:

-La reordenación de la lámina de agua abrigada o el espacio en tierra para ubicar nuevos amarres.

-La creación de campos de boyas adyacentes a las instalaciones portuarias

-La mejora de la red de marinas en seco

-La mejora de la red actual de rampas de varada para facilitar el acceso universal al mar.

2.4.- Puertos Autonómicos y Estatales OBJETIVOS

(Económicos)

Potenciar el aprovechamiento económico y social de las infraestructuras.

Apostar por un modelo de gestión público

La competitividad como herramienta de mejora: la autosuficiencia económica del sistema basada en competitividad, profesionalización e innovación.

En cuanto a la ampliación de los puertos autonómicos y estatales, se deberá analizar la necesidad real de dicha ampliación, no se dará por supuesta la necesidad de ampliación sin análisis serios y cuidadosos sobre la realidad de cada puerto.

(Sociales)

Potenciar el aprovechamiento económico y social de las infraestructuras.

Hacer efectivos en el sistema portuario los principios de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.





(Ambientales)

Contribuir a la minimización de la erosión de las playas y limitar la utilización de los dragados para regenerar.

Compatibilizar las actuaciones y actividades a los puertos con los requerimientos de conservación y protección de hábitats de interés y de especies protegidas.

Evitar la afectación de los herbazales de fanerógamas marinas y favorecer su conservación de forma compatible con el mantenimiento de la funcionalidad de las instalaciones portuarias.

Fomentar el conocimiento de los hábitats y especies de flora y fauna y su valor ecológico y económico por parte de los usuarios del puerto.

Evitar cualquier afectación a los valores que han motivado la declaración de los espacios naturales protegidos cercanos a los puertos.

Establecer las medidas y recursos necesarios para prevenir la contaminación marina, responder de forma rápida y eficiente a los episodios de contaminación que se puedan producir.

Mejorar la calidad de las aguas en el interior de los puertos.

Evitar el incremento de presión sobre los acuíferos y la contaminación de las aguas subterráneas.

2.5.- Turismo y actividades recreativas ASPECTO

Las actividades subacuáticas están reguladas en las reservas marinas mediante decreto.

En la última conferencia de Presidentes se ha tratado el tema de cerrar el "Pacto por el agua" para garantizar la gestión integral y efectiva del agua con especial énfasis en el saneamiento.

En los últimos resultados de 2019 de evaluación del estado de cumplimiento de las aguas residuales que la Agència Balear de l'Aigua i la Qualitat Ambiental (ABAQUA) de las 79 depuradoras que gestiona en Baleares hay 8 que no cumplen con la normativa, estas son (Eivissa, es Mercadal, Porreres, Llubí, Cala Sant Vicent, Vilafranca, Sant Josep y Sant Joan de Labritja), las cuales suponen el 12 % del total de volumen de agua que se depura en el archipiélago y un 50-55% del caudal anual del agua tratada dentro del ámbito de la CAIB. El resto de las instalaciones, son de gestión municipal o privada.

El gobierno autonómico invertirá en las actuaciones siguientes:

Obras de ampliación y remodelación i/o mejora de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (EDAR) así como obras de retirada de lodos y vaciado de lagunas. Las inversiones se realizarán en ejecución, en tramitación, estudios previos.

Gestión inteligente de las depuradoras mediante monitoreo por sensores que registran los principales indicadores de la calidad del agua y el caudal depurado.

Además, está prevista la redacción del Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares.

El Comité Posidonia ha aprobado la tramitación de un estudio de impacto producido por los emisarios públicos en las praderas de posidonia.

El Plan Hidrológico de las Baleares y las ordenanzas municipales tienen unos valores límite permitidos para el vertido de agua de alcantarillado.

En relación con la implicación del resto de administraciones además de la autonómica:

Son de vital importancia las inversiones estatales en el ciclo del agua. El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico contempla los trabajos destinados a solucionar los problemas de contaminación de las aguas residuales, evitando así producir daños ambientales en el medio receptor. Las obras de referencia están declaradas de Interés General e incluidas en el Anexo II del Protocolo General entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino y el Gobierno de las Islas Baleares, por el cual se fija el marco general de colaboración en el ámbito del saneamiento y la depuración para la ejecución del Plan Nacional de Calidad de las Aguas: Saneamiento y depuración (2007-2015). Des del Ministerio se deberían aportar medios económicos para llevar a cabo la ejecución de las obras de saneamiento y depuración que deberían concretarse en el POEM que está en creación.

Lista de EDAR de Interés General:

-Estaciones Depuradora de Aguas Residuales Palma I y Palma II

-Estación Depuradora de Aguas Residuales de Ibiza, términos municipales de Ibiza, Santa Eularia des Riu y Sant Antoni de Pormany.

-Estación Depuradora de Aguas Residuales, colectores y sistema de vertido de Can Picafort, Término Municipal de Santa Margalida

-EDAR Lluçmajor y emisario

Lista de EDAR con proyectos pendientes de mejoras de explotación, en tramitación, o en obras de ejecución: EDAR Es Mercadal, EDAR Porreres, EDAR Llubí, DAR Cala Sant Vicenç, EDAR Vilafranca, EDAR Sant Josep, EDAR Sant Joan de Labritja.



Además, está previsto realizar un esfuerzo e inversiones de las administraciones locales para cumplir la normativa de agua de alcantarillado y que lleguen aguas a las EDAR cumpliendo la normativa para facilitar su depuración.

2.5.- Turismo y actividades recreativas OBJETIVOS

Conocimiento en tiempo real de los datos de los efluentes de entrada y salida de aguas depuradas y obtener un buen estado ecológico y químico en las masas de agua costeras (Directiva 2000/60/CE) y cumplir con los objetivos de calidad de las aguas de baño (Directiva 2006/7/CE y Real Decreto 1341/2007).

La capacidad de depuración de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales no es suficiente para el incremento de población estacional como consecuencia de la actividad turística. Para cumplir con la normativa vigente anteriormente especificada y verter las aguas depuradas con una calidad compatible con las zonas sensibles conforme a la legislación vigente se debe incrementar la capacidad de depuración de las EDAR.

Analizar la relación Turismo- Medio Marino

Sectores marítimos mayoritariamente privados: Sector Turismo y actividades recreativas:

Nueva medida (): Promover la ordenación y regulación de los fondeos en el litoral y establecer las infraestructuras necesarias para mitigar los efectos de masificación de fondeos. Dichas infraestructuras como por ejemplo tipo campos de boyas se habrán de dimensionar atendiendo a la capacidad de carga del medio marino en donde se ubique.*

() Puede incluirse en el apartado 6 de sugerencias a las medidas correctoras.*

Fondeo sobre hábitats prioritarios

Con la intención de regular las actividades vinculadas a un turismo de naturaleza para gestionar y limitar estas actividades con el fin de conservar el patrimonio natural marino y costero. Se ha desarrollado, recientemente, una legislación relacionada con un hábitat prioritario 1120-Posidonion oceanicae según la Directiva 92/43/CEE (Directiva Hábitats) es el Decreto 25/2018 de 27 de julio sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Islas Baleares. Para la correcta aplicación de la normativa hace falta una delimitación cartográfica para la cual se ha desarrollado una aplicación para que las embarcaciones que fondean en las Islas Baleares. En esta aplicación aparecen las praderas de Posidonia oceánica. De esta forme se pretende garantizar la conservación mediante la regulación de usos y actividades que puedan afectar a especies y hábitats.

Generar mecanismos de retorno económico a la gestión ambiental del uso turístico de los recursos naturales.

2.6.- Otros ASPECTO

Acuicultura

*La acuicultura está regulada por la Ley 6/2013, de 7 de noviembre, de pesca marítima, marisqueo y acuicultura de las Islas Baleares. Esta normativa específica que no puede autorizarse la instalación de establecimientos comerciales de cultivos de peces en zonas de la Red Natura 2000, reservas marinas o a menos de 5 millas marítimas de la costa. Actualmente, existe acuicultura en forma de cultivo de moluscos, concretamente cultivos de bivalvos (*Ostrea edulis*, *Mytilus galloprovincialis* y *Venus verrucosa*) en el Port de Mao (Menorca).*

Prospecciones

La CMAIB en calidad de Órgano Ambiental de les Illes Balears se pronunció en contra del proyecto de campañas sísmicas en áreas libres del mediterráneo occidental- mar Balear comunicándoselo al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino (que actúa como órgano ambiental) y también al órgano substantivo (Ministerio de Industria, Energía y Turismo). Cabe señalar que los impactos derivados del mismo se producirán solamente para un objetivo: encontrar bolsas de hidrocarburos (petróleo) en el subsuelo submarino del área a prospectar.

En el caso que se hallase petróleo apto para ser explotado, las repercusiones y impactos ambientales de los proyectos derivados (contaminaciones, perforaciones, construcciones de plataformas petrolíferas, agentes químicos ...) serían mucho más amplios tanto en intensidad como en magnitud.

Con la declaración del corredor de migración de cetáceos del Mediterráneo y su inclusión en la lista ZEPIM se pone fin a las prospecciones y a cualquier tipo de actividad extractiva de hidrocarburos para garantizar que no existe una merma del estado de conservación de la fauna marina se aprueba la aplicación de un régimen de protección preventiva, que establece la prohibición de usar sistemas activos destinados a la investigación geológica subterránea, tanto por medio de sondas, aire comprimido o explosiones controladas como por medio de perforación subterránea, y también la de cualquier tipo de actividad extractiva de hidrocarburos, salvo aquellas relacionadas con permisos de investigación o explotación en vigor.

Ocio

En cuanto al uso del territorio del Paratge Natural de la Serra de Tramuntana para actividades deportivas y comerciales relacionadas con el barranquismo, la escalada, carreras de montaña o usos para recolectar recursos naturales cuenta con un listado de torrentes prohibidos y zonas de escalada prohibidas y un protocolo para evitar la trasmisión de quitridiomycosis en la recogida de





setas. El resto de torrentes o zonas no incluidas en estos listados son autorizables, algunos con restricciones de fechas o número de personas. Enlace para los listados:

https://www.caib.es/sites/espaisnaturalsprotegit/ca/paratqe_natural_de_la_serra_de_tramuntana-21742/

En relación a la Zona de Especial Conservación ES5310029, Na Borges recientemente se ha aprobado el Decreto 44/2019, de 24 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Gestión Natura 2000 de Barrancos y Montes de Mallorca.

2.6.- Otros OBJETIVOS

Acuicultura

Reducir el impacto de la actividad en el medio marino

Promoción de los seguros en acuicultura (casos de fenómenos meteorológicos adversos cada vez más frecuentes, por ejemplo, Gloria)

Fomento de las iniciativas como los cultivos de algas (macro y micro), cultivos multitróficos.

Prospecciones

Declarar la demarcación levantino balear zona de exclusión de prospecciones petrolíferas por el riesgo inherente al operar y extraer crudo a grandes profundidades y sobre todo la gravedad ambiental en caso de vertido accidental. Al ser el Mediterráneo un mar cerrado, la marea negra resultante no sólo afectaría, en mayor o menor grado, a todos los organismos, ecosistemas marinos y litorales y recursos pesqueros sino, también, al turismo principal motor económico y fuente de riqueza de las Baleares.

Garantizar el estado de conservación de la fauna marina.

Ocio

Generar mecanismos de retorno económico a la gestión ambiental del uso turístico de los recursos naturales.

Contribuir a la minimización de la erosión de las playas y limitar la utilización de los dragados para regenerar las playas teniendo en cuenta que los casos de fenómenos meteorológicos adversos cada vez serán más frecuentes.

Incentivar para una utilización de la costa cada vez más respetuosa, con infraestructuras desmontables y un retroceso de las construcciones cada vez más alejadas de la primera línea.

2.7.- Objetivos de ordenación horizontales de interés general (tabla 27) se considera necesario ampliar los objetivos añadiendo:

Medio ambiente marino (MA):

1. *MA9 relacionado con el ruido submarino: Se instaure un marco normativo internacional para reducir la contaminación acústica del océano; Así como el desarrollo y a implantación de medidas de reducción de ruido.*

1. *MA 10: Dada la práctica inexistencia de actuaciones de gestión y control en el conjunto de las LICs y ZEPAs marinas baleares, promover la dotación de equipos de gestión y vigilancia para hacer efectivas las disposiciones de los planes de gestión marinos.*

Subapartado 5.4.3 Objetivos de ordenación sectoriales, se considera necesario ampliar los objetivos añadiendo:

Sector Navegación (N)

2. *N3 relacionado con el ruido submarino: Establecer mecanismos y medidas de mitigación del ruido en el ámbito de la navegación especialmente en el ámbito de la navegación de grandes buques.*

3. *N4: Elaborar y aprobar planes y directrices de ordenación en aguas interiores dirigidos a minimizar la proliferación de vertidos de aguas negras desde embarcaciones de recreo. Nuevas directrices, vigilancia y ampliación de infraestructuras de vaciado en puertos si es el caso.*

3.-Principales criterios ambientales estratégicos o principios de sostenibilidad que considera que deben aplicarse

Como órgano ambiental de nuestra comunidad autónoma, la Comisión de Medio Ambiente de las Islas Baleares (CMAIB), en los procedimientos nos regimos por los principios que marca el artículo 2 de la Ley 21/2013, del 9 de diciembre de evaluación ambiental.

En referencia a los principios orientadores de los POEM

En el caso particular de las Islas Baleares, dentro de la demarcación levantino-balear, y estando rodeados de costa y situados en medio del Mar Mediterráneo, suceden varias problemáticas ambientales que pueden incidir de forma considerable. La introducción de especies, por ejemplo, tiene una gran repercusión ambiental y por tratarse de translocaciones que pueden venir por vía marítima adheridos en embarcaciones, por ejemplo, es más difícil su contención. El caso de la sobrepesca, tiene también serios efectos sobre las poblaciones de especies marinas que crían en





nuestros acantilados e islotes. La sobrepoblación en cierta época del año acarrea repercusiones asociadas al turismo como pueden ser los problemas de contaminación de plásticos en el mar o la falta de infraestructuras para realizar una correcta depuración de las aguas residuales y prevenir y reducir los vertidos al medio marino evitando el deterioro de los ecosistemas marinos.

Es por este motivo que los criterios ambientales y los principios más importantes, en nuestro caso, tienen que ver con la contención de los problemas ambientales que con el desarrollo e incremento de actividades económicas. Trabajar en el buen estado ecológico y químico de las masas de agua costeras y del medio marino en general, detener la urbanización del litoral, invertir económicamente en los espacios que disponen de alguna figura de protección para garantizar que las actividades y usos que se desarrollan sean compatibles con la preservación de su biodiversidad y hacer realmente efectiva la protección son en la actualidad las prioridades de esta comunidad autónoma.

4.-Sugerencias sobre las alternativas planteadas

Con respecto al apartado 8 análisis de alternativas del Documento Inicial Estratégico, en la alternativa 0 de no se elaboran ni aplican los planes de ordenación, en el subapartado medio ambiente marino en la tabla 4.

En los descriptores de presión:

D9 Contaminantes en el pescado, Criterio D9C1-Nivel contaminantes presentes en los productos de pesca específica que no hay datos suficientes en ninguna de las demarcaciones.

D10 Basuras marinas, Criterio D10C2- Micro-basuras en la costa, Columna de agua y fondo marino. En todas las demarcaciones específica que no se alcanzan conclusiones. Criterio D10C3- Basuras y microbasuras ingerida por animales marinos. En todas las demarcaciones específica que no se alcanzan conclusiones.

D11 Ruido submarino, Criterio D11C1- Ruido impulsivo registro en construcción. Ruido continuo No se alcanzan conclusiones.

Incluir los impactos derivados de las prospecciones petrolíferas de tipo air-guns.

Hace falta un esfuerzo en la recopilación de datos de estos descriptores de presión y consulta del conocimiento científico existente. Desde esta comunidad autónoma proponemos colaborar con:

- 1. IMEDEA Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados un centro mixto del Centro Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) y la Universidad de las Islas Baleares (UIB)*
- 2. Centro oceanográfico de las Baleares del Instituto Español de Oceanografía (IEO)*

5.-Comentarios sobre los principales efectos (positivos y negativos) del plan sobre el medio ambiente (a escala estratégica, no a la escala de los proyectos que posteriormente lo desarrolle)

Los principales efectos positivos de la regulación y ordenación del espacio marítimo en la comunidad autónoma de las Islas Baleares son:

Prevenir la contaminación derivada de las actividades en el espacio marino.

Prevenir los efectos negativos derivados que las actividades pueden causar a las especies marinas en su periodo reproductor, en las colonias de cría, en sus rutas migratorias o de actividad diaria de descanso y alimentación.

Aportar aspectos ambientales a la planificación sectorial a la que afectará.

Aportar una caracterización de los indicadores de estado de salud del espacio marino e indicadores para reducir los impactos derivados de las actividades que se realizan en el espacio marino y sus consecuencias.

En este sentido puede ser de utilidad un informe que se ha realizado recientemente sobre el estado del mar balear que incluye algunos indicadores de presión actualizados: <https://informemarbalear.org/>. En este informe se trata: Estado (los indicadores de las variables fisicoquímicas del mar balear, la biodiversidad, el medioambiente) Presión (especies alóctonas, contaminación, presión pesquera, presión humana y turismo, cambio climático) Respuesta (gestión ambiental, gestión pesquera, inversión en mejora del medio marino) Aspectos socioeconómicos (economía azul). Han aportado datos e información diversas organizaciones y administraciones públicas como: Consell Insular de Menorca, Govern de les Illes Balears (GOIB) diversas Consellerías y Direcciones Generales, Sistema de Observación y Predicción Costero de las Islas baleares (SOCIB), Agencia Balear del Agua y Calidad Ambiental (ABAQUA), Instituto Mediterráneo de Estudios Avanzados (IMEDEA), Centro Oceanográfico de Baleares del Instituto Español de Oceanografía (COB-IEO), Universidad de Alicante (CIMAR), Universidad de las Islas Baleares (UIB) Servicios científico- técnicos, Asociación TURSIOPS, Asociación TAIB, Asociación (GOB-Menorca), Institut Balear de la Natura (IBANAT), Societat d'Història Natural de les Balears (SHNB), etc.

6.-Sugerencias a las medidas preventivas, correctoras o compensatorias que considera aplicables, a escala estratégica del plan, para hacer frente a los impactos anteriormente destacados

Medidas preventivas

Prever la necesidad de vigilancia en los espacios protegidos en los que se realiza: barranquismo, escalada, pesca deportiva, costering, psicoblock, sky, windsurf, submarinismo en pecios, etc.



Dotar de una batería de multas económicas el incumplimiento de la normativa del Plan y prever la necesidad de seguimiento y control.

Con la intención de no incrementar la contaminación por plásticos en el mar, y ser precavidos, actuar de forma cautelar: Prohibir la cubertería y vasos de plástico en Ferrys, boats y demás embarcaciones que realizan actividades turísticas en el mar.

Con la intención de no incrementar la contaminación por plásticos en el mar, y ser precavidos actuando de forma cautelar: Invertir en mantener oficios como la reparación de redes de pesca para que no salga más rentable comprar nuevas que repararlas. Invertir en la mejora y en la producción de redes con fibras naturales que en caso de quedar como residuo en el mar tienen un período de descomposición mucho menor.

Facilitar e incentivar la colaboración entre científicos y/o técnicos para realizar trabajos continuados a bordo de embarcaciones de pesca y recoger datos científicos sobre las capturas.

Prever la necesidad de vigilancia en los espacios protegidos. Aunque la mayoría de pescadores profesionales y recreativos cumplen la normativa también existen los que no lo hacen. Es necesario establecer medidas de colaboración entre ambas administraciones, el Ministerio y la Comunidad autónoma, para incrementar la vigilancia y dotar con recursos a los encargados de esta labor (embarcaciones en número suficiente, personal cualificado para realizar estos trabajos, e incrementar el esfuerzo en épocas de vedas, incrementar los Agentes de Medio Ambiente en la vigilancia del decreto de Posidonia).

Dotar a las diferentes cofradías de pescadores de serpentines con boyas para disuadir a las aves marinas acercarse a las líneas de palangre.

Incentivar, económicamente y/o con facilidades y compensaciones en los puertos pesqueros, a los pescadores para que las caladas palangre se hagan de forma nocturna, momento de menor actividad de la mayoría de especies de aves marinas.

Regular el número de cruceros

Dotar de recursos económicos a las comunidades autónomas para disponer de embarcaciones en número suficiente, de personal cualificado para realizar estos trabajos y poder incrementar el esfuerzo en verano.

Dotar de recursos económicos a las comunidades autónomas para realizar estudios de calidad del agua de baño, para mejorar los sistemas que permiten el conocimiento de los indicadores de sanidad, para mejorar el conocimiento en tiempo real de los datos de los efluentes de entrada y salida de aguas depuradas y obtener un buen estado ecológico y químico en las masas de agua costeras (Directiva 2000/60/CE) y cumplir con los objetivos de calidad de las aguas de baño (Directiva 2006/7/CE y Real Decreto 1341/2007).

Medidas correctoras

Integrar aspectos ambientales en las decisiones sobre las frecuencias del transporte marítimo terrestre ya que sus rutas discurren por espacios protegidos y son altamente frecuentes. (ejemplo, tráfico en el canal entre Ibiza y Formentera)

Ejercer el principio de transparencia en la adjudicación de concesiones de carácter público y publicar en la página del Ministerio todas aquellas que se relacionen con la ordenación del espacio marítimo.

Cartografiar otras especies de fanerógamas marinas (Cymodocea nodosa, Zostera noltii) por ejemplo que son cruciales para el ecosistema y que no disfrutan de la fama de otras plantas superiores. Con el fin de que no queden malogradas por las anclas de las embarcaciones.

Controlar y limitar el número de personas que pueden realizar una actividad en un espacio natural con la finalidad de proteger las especies de fauna y flora existentes en el lugar.

Con la intención de ordenar el espacio marítimo dentro de los límites de la regulación reglamentaria de las embarcaciones, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico debería dotar de medios económicos a la comunidad autónoma para llevar a cabo una actuación integral de retirada de las estructuras para el fondeo ilegal.

Formar a los pescadores para liberar aves marinas de anzuelos de forma correcta y preparar una zona de recogida de ejemplares en los puertos pequeños para trasladarlos los centros de recuperación de fauna silvestre (estos centros ya disponen de gran carga de trabajo, se deberían dotar económicamente para incrementar sus funciones con estas especies)

Medidas compensatorias

Con la intención de actuar de acuerdo al mejor conocimiento científico posible, realizar inversiones en las investigaciones científicas que realizan los organismos como IMEDEA, IEO y UIB.

El Decreto 25/2018 de 27 de julio sobre la conservación de la Posidonia oceánica en las Islas Baleares prevé la creación de un Fondo Posidonia que se nutrirá de las aportaciones que haga la CC.AA, otras administraciones, empresas, asociaciones, etc de las medidas compensatorias de actuaciones que afecten al hábitat y a la especie.

El Ministerio para la Transición Ecológica y Reto demográfico debería dotar económicamente a las comunidades autónomas para llevar a cabo una actuación integral de retirada de plásticos del Mar tanto en la zona costera como en aguas exteriores.

Realizar un esfuerzo económico en la obtención de información sobre la pesca accidental de las especies de aves marinas (colocación de GPS para obtención de datos, invertir en estudios científicos sobre especies marinas, invertir en censos de poblaciones reproductoras de aves marinas y otras especies presentes en la demarcación, invertir en las necropsias de las especies



encontradas muertas y facilitar que los pescadores participen en la aportación de cadáveres o ejemplares vivos para su recuperación)

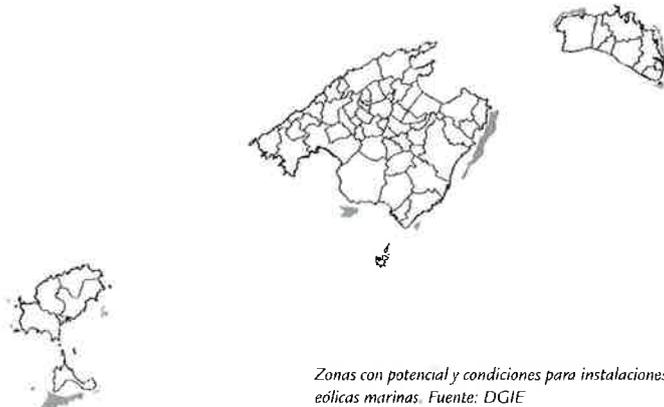
7.-Comentarios sobre la interrelación de esta planificación y otras planificaciones sectoriales de acuerdo con el ámbito de sus competencias (planificación urbanística, planes de ordenación de espacios protegidos, planes locales, etc.)

En relación a los planes de ordenación de los espacios protegidos se han incluido en el apartado de aspectos horizontales de interés general "Medio marino, medio ambiente costero y el cambio climático" subapartado ASPECTO como han hecho otras CC.AA en el cuadro.

A continuación, se citan una serie de planes de la Comunidad Autónoma (urbanísticos, sectoriales...) diferenciados según los realiza el Consell o el Govern que pueden estar relacionados con el Plan de Ordenación del Espacio Marítimo:

Del gobierno autonómico (GOIB)

- Plan Director Sectorial de Saneamiento y Depuración de las Islas Baleares que se desarrollará próximamente y su elaboración es competencia de la D.G de Recursos Hídricos.
- Plan Director Sectorial de Movilidad de las Islas Baleares (2019-2026) (Por el transporte marítimo terrestre)
- Plan Hidrológico de las Islas Baleares
- Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares (PDSEIB) modificado el año 2015.



La eólica off-shore (marina) por sus mayores costes operativos actualmente solo es competitiva en zonas de régimen eólico alto y con plataforma continental poco profunda. En la actualidad no está contemplada en el Decreto 33/2015, de 15 de mayo, de aprobación definitiva del Plan Director Sectorial Energético de las Islas Baleares ni en los planos de ordenación vigentes.

Muchas zonas han sido catalogadas como "zonas de exclusión" para la instalación de parques eólicos marinos en el Estudio Estratégico Ambiental del Litoral Español, aunque preocupa la presencia de "zonas con condicionantes" situadas en la cercanía de colonias de pardela balear muy importantes para la supervivencia de la especie así como otras aves marinas de gran interés. Además, se deberían considerar los impactos que se pueden producir sobre los fondos de maèrl, coralígeno y posidonia.

En cuanto a la clasificación de zonas aptas para la implantación de estas infraestructuras, deberá haber coherencia entre los diferentes estudios. Éstos deberán ser cuidadosos y serios, de tipo multisectorial, teniendo en cuenta el medio marino a nivel ecológico, el paisaje y las actividades que se realizan como, por ejemplo, las del sector turístico.

*Plan Director Sectorial del Transporte de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares (PDSTIB)
Plan Director Sectorial de Puertos Deportivos*

De los Consells insulars

Plan de Intervención de Ámbitos Turísticos (PIAT) Aprobación inicial

Plan Territorial de la Isla de Mallorca (PTI)

Plan Territorial Insular de Menorca (PTI)

Plan Territorial Insular de Eivissa (PTI)

Plan Territorial Insular de Formentera (PTI)

Finalmente, des de la CMAIB instamos a someter a Evaluación de Impacto Ambiental Estratégica Ordinaria los documentos generales de las estrategias marinas de las cinco demarcaciones por ser un procedimiento técnico y administrativo indicado para considerar los aspectos relativos a la protección del medio ambiente en el proceso de toma de decisiones y hacer partícipe a las administraciones afectadas y el público interesado siendo de gran utilidad. En el estudio ambiental estratégico a presentar se tendrá que evaluar el conjunto de observaciones incluidas en este informe con la finalidad de incluir estos aspectos en el Plan de medidas que se proponen.»

Palma, a 5 de mayo de 2020

